

Mitos comunes

Sobre niños con discapacidades y el Programa de Intervención Temprana

Niños con discapacidades

MITO:

Todos los niños con discapacidades necesitan apoyo adicional proporcionado en entornos especializados.

REALIDAD:

Al igual que todos los niños, los niños con discapacidades tienen personalidades, fortalezas, intereses y habilidades únicas. Existen muchos tipos de discapacidades. La mayoría de los niños con discapacidades o atrasos en el desarrollo necesitan poca o ninguna atención adicional en su programa de cuidado infantil, pero es posible que algunos necesiten servicios adicionales, como los que proporciona el Programa de Intervención Temprana (EI). El ofrece servicios en distintos entornos, incluyendo los programas de cuidado infantil.

MITO:

Los niños con discapacidades no pueden interactuar ni jugar con niños sin discapacidades.

REALIDAD:

Las investigaciones demuestran que incluir a niños con discapacidades en las mismas actividades y entornos educativos que sus compañeros que no presentan un atraso en el desarrollo resulta beneficioso para todos los niños.

MITO:

Los niños con discapacidades no pueden aprender.

REALIDAD:

Todos los niños pueden aprender. Es posible que se requiera paciencia y tiempo adicionales para algunos niños, pero una práctica repetitiva dentro de las actividades cotidianas puede ayudar a que los niños con discapacidades aprendan en casa y en su programa de cuidado infantil.

Proveedores de servicios de Intervención Temprana en el programa de cuidado infantil

MITO:

Los proveedores de servicios de EI necesitan un espacio separado para trabajar con su niño/a.

REALIDAD:

Los proveedores de servicios de EI deben incorporar sus servicios en las actividades diarias del programa de cuidado infantil. El programa de cuidado infantil no debería tener un espacio aparte.

MITO:

Los proveedores de cuidado infantil no se involucran con los servicios de EI.

REALIDAD:

Todo aquel que cuide a un/a niño/a (incluyendo al personal de los programas de cuidado infantil, padres, madres y niñeras) debe saber cómo satisfacer las necesidades del niño/a. Al colaborar con los proveedores de servicios de EI, los proveedores de cuidado infantil pueden desarrollar estrategias que podrán poner en práctica con todos los niños inscritos en su programa.

Autorizaciones para que los proveedores de servicios de EI trabajen en programas de cuidado infantil

MITO:

Los proveedores de cuidado infantil necesitan un seguro de responsabilidad adicional cuando un proveedor de servicios de EI trabaje en su programa de cuidado infantil.

REALIDAD:

Los proveedores de servicios de EI deben tener un seguro de responsabilidad profesional que cubra la prestación de sus servicios en entornos residenciales y comunitarios. Los proveedores de cuidado infantil pueden solicitar información sobre este seguro al proveedor de servicios de EI.

MITO:

Los proveedores de cuidado infantil deben recibir la autorización del Registro Central del Estado (SCR, por sus siglas en inglés) y los formularios médicos de cualquier proveedor de servicios de EI que trabaje en su programa de cuidado infantil.

REALIDAD:

Todos los proveedores de servicios de EI tienen autorización del Registro Central del Estado (SCR), autorización médica y verificación de referencias, y cuentan con licencia o credenciales emitidas por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYS). La organización que asigna los proveedores de servicio de EI a los programas de cuidado infantil verifica que cada proveedor cumpla con los requisitos necesarios.

Familias y el Programa EI

MITO:

Es posible que conozca a alguien que no haya hablado ni caminado hasta los cuatro años de edad, pero que su desarrollo haya sido normal. Si el/la niño/a muestra signos de atraso en el desarrollo o de alguna discapacidad, lo superará cuando crezca.

REALIDAD:

Aunque los bebés y los niños pequeños se desarrollan a diferentes ritmos, busque ayuda de inmediato si cree que un/a niño/a tiene algún atraso en el desarrollo o una discapacidad. La ayuda temprana, como los servicios que presta EI, pueden marcar la diferencia para los niños y sus familias.

MITO:

Solo el médico de un/a niño/a puede remitir al/la niño/a a EI.

REALIDAD:

Cualquier persona, incluyendo un padre de familia o un proveedor de cuidado infantil, puede remitir a un/a niño/a a EI sin necesidad de receta médica o remisión. Sin embargo, el padre o la madre deben indicarle al médico de su hijo/a que lo han inscrito en EI. El médico debe saber en qué etapa del programa se encuentra el/la niño/a, porque es posible que necesite darle una receta para que le presten ciertos servicios.

MITO:

Padres y madres tienen que pagar por los servicios de EI.

REALIDAD:

Los servicios de EI se prestan sin ningún costo para las familias en el estado de Nueva York (NYS) y en la ciudad de Nueva York (NYC). Si la familia tiene Medicaid o seguro médico privado regulado por el Estado de Nueva York, EI lo usará para pagar los servicios.

MITO:

El denuncia a inmigrantes indocumentados.

REALIDAD:

El no pregunta el estado migratorio ni mantiene registros. El programa EI se encuentra disponible para todas las familias elegibles, sin importar el estado migratorio.

MITO:

Una vez el/la niño/a se inscribe en el EI, este quedará estereotipado y siempre se le asignarán clases de educación especial en el futuro.

REALIDAD:

Algunos niños que están en el EI necesitarán servicios de educación especial en el futuro, pero más de la mitad de los niños no necesitan ningún apoyo o servicio especial después de retirarse del EI.

MITO:

El EI compartirá la información de mi hijo/a con el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York.

REALIDAD:

El Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York es la entidad que maneja al EI, no el Departamento de Educación. El EI no compartirá los registros de un/a niño/a con nadie, ni siquiera con el Departamento de Educación, a menos que el padre, la madre o el tutor legal otorgue su permiso por escrito. La participación en el EI es completamente confidencial.

